



- ✓ **AIN:** Presentación de estados financieros de entidades con participación Pública - Prórroga (página 1)
- ✓ **PROYECTOS DE FOMENTO ARTÍSTICO-CULTURAL:** Límite de beneficios fiscales (página 2)
- ✓ **IVA:** Preformas y envases PET (página 2)
- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** Reglamentación del transporte oneroso de pasajeros por plataformas electrónicas (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE MARZO 2024:** (páginas 4, 5, 6 Y 7)

Marzo 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1613

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 18 AL 27 DE MARZO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
18/03/2024	38,389	38,389	37,25	39,65
19/03/2024	38,499	38,499	37,20	39,60
20/03/2024	38,095	38,095	36,80	39,20
21/03/2024	37,706	37,706	36,45	38,85
22/03/2024	37,890	37,890	36,60	39,10
25/03/2024	37,802	37,802	36,40	38,80
26/03/2024	37,507	37,507	36,30	38,70
27/03/2024	37,552	37,552	36,35	38,85

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ABRIL 2024

VALOR DE LA UI = \$ 5,9922 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Abril/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 59.922

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 11.984

.....

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

AIN PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA PRÓRROGA

La Auditoría Interna de la Nación (AIN) prorrogó el plazo **hasta el 8 de abril de 2024** para que las personas públicas no estatales y organismos privados que manejan fondos públicos presenten los estados financieros y remisión de información conforme a lo dispuesto por el [artículo 199 de la Ley N° 16.736](#) y la atinente al Sistema de Información de Auditoría interna Gubernamental (SIAIGU) regulado por el [Art. 73 de la Ley N° 19.535](#) y [Art. 195 de la Ley N° 20.212](#).



PROYECTOS DE FOMENTO ARTÍSTICO-CULTURAL LÍMITE DE BENEFICIOS FISCALES

Mediante [Decreto N° 77/024 de 12/03/2024](#) se fijó el límite de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de Fomento Artístico-Culturales.

Límite de beneficios fiscales año 2024

Se fijó en \$ 47:414.800 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos) el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Régimen de beneficios fiscales

Las empresas que realicen aportes a proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo al [artículo 239 de la Ley 17.930 de 19/12/05](#), gozan de los beneficios fiscales dispuestos por el [Decreto 364/007 de 01/10/07](#), pudiendo imputar al pago del Impuesto al Patrimonio y del IRAE, un porcentaje del monto aportado según la modalidad del proyecto promovido.

Existen dos formas a través de las cuales los aportantes pueden colaborar con los proyectos FIC:

A. Fondo Común, con un incentivo fiscal de 75 %, estos aportes se destinarán a la financiación de los proyectos declarados de fomento artístico-cultural en la forma en que lo determine el CONAEF.

B. Fondo Específico, en el que los aportantes eligen el proyecto destinatario de su aporte y reciben un incentivo fiscal, dependiendo la localización o modalidad del proyecto:

- **Proyecto de Montevideo**: el 55 % será devuelto en certificados de crédito.
- **Proyecto del interior**: el 65 % será devuelto en certificados de crédito.
- **Proyecto oficial**: el 35 % será devuelto en certificados de crédito.

En todos los casos, el 25% (veinticinco por ciento) del total del monto aportado podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

Todos los aportes que se realicen al Fondo Específico deberán detallar si desean que un 15 % sea destinado al Fondo Común.

IVA - PREFORMAS Y ENVASES PET

Mediante [Decreto 77/024 de 12/03/2024](#), se adecuó el régimen de percepción de IVA y de anticipos en la importación con relación a las preformas PET y a los envases destinados a embotellar bebidas sin alcohol elaborados a partir de las mismas.

Régimen de percepción de IVA

Se estableció que se practicará la percepción de IVA prevista en el [Art. 6º del Decreto 148/002 de 29/04/02](#) únicamente cuando los sujetos designados enajenen los bienes o presten los servicios de fabricación a contribuyentes incluidos en la división "**No Cede**" de la DGI.

Anteriormente la percepción operaba en todos los casos, independientemente del tipo de contribuyente que fuera adquirente de los referidos bienes o servicios.

Anticipo de IVA en la importación

Se derogaron los valores específicos para la determinación del anticipo de IVA en la importación correspondientes a las preformas PET y envases aptos para embotellar bebidas a partir de las mismas, que habían sido establecidos por el artículo 8º del Decreto N° 148/002 de 29/04/02, con la redacción dada por el [Art. 2º del Decreto N° 277/016 de 12/09/016](#).



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

REGLAMENTACIÓN DEL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS POR PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS

Mediante Resolución IM N.º 1107/24 de 04/03/2024, la Intendencia de Montevideo incorporó los [artículos R.523.104 a R.523.109](#) al Digesto Municipal, referidos a la regulación de los vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte mediante el uso de plataformas electrónicas para el traslado de personas, así como del registro de permisarios y conductores autorizados.

Naturaleza de los permisos para el uso de Plataformas Electrónicas para el Traslado de Personas

Los permisos para la prestación del servicio de transporte mediante el uso de Plataformas Electrónicas para el Traslado de Personas (en adelante TPE), son concedidos por la Intendencia de Montevideo a quienes reúnan los requisitos exigidos por la normativa departamental. El permiso tiene carácter personal, precario y revocable.

Solo podrán ser permisarios TPE:

- Las personas físicas
- Las Cooperativas autorizadas por la Intendencia de Montevideo

Condiciones para el otorgamiento del permiso de TPE

Los permisos TPE se otorgarán por vehículo y permisario, no pudiendo una persona física ser titular de más de un permiso ni las Cooperativas de más de cinco (5) permisos, debiendo en todo caso afectarse solamente un vehículo por permiso.

Cooperativas permisarias TPE

Las Cooperativas que aspiren a obtener permisos de TPE deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar constituidas legalmente de acuerdo a las leyes y decretos nacionales aplicables al sistema cooperativo.
- Cada Cooperativa podrá ser titular de un mínimo de 2 y un máximo de 5 permisos de TPE.
- Los socios de las Cooperativas no podrán ser a la vez permisarios personas físicas. Si un permisario persona física pasa a integrar una Cooperativa, automáticamente perderá su calidad de permisario como persona física.
- Las cooperativas deberán estar integradas por un mínimo de 5 y hasta un máximo de 10 socios.

Vehículos autorizados para prestar el servicio de TPE

El permisario TPE debe ser propietario, o cónyuge o concubino del propietario del vehículo afectado al permiso. La calidad de propietario debe surgir del Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria-Registro Nacional de Vehículos Automotores, de la Dirección General de Registros del MEC, y del Registro Vehicular de la Intendencia de Montevideo.

En el caso de Cooperativas podrán afectarse al servicio, vehículos que sean propiedad de alguno de los integrantes de la Cooperativa, limitándose a un vehículo por integrante.

Los conductores de TPE no podrán prestar servicio cuando el vehículo no reúna las condiciones exigidas por la normativa legislativa departamental o su reglamentación.

Conductores adicionales autorizados a conducir el vehículo

Los únicos autorizados a conducir los vehículos afectados a TPE son el permisario, y hasta dos conductores adicionales.

Los conductores adicionales deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser familiar del permisario, dentro del segundo grado de consanguinidad;
- b) Ser cónyuge, o concubino reconocido judicialmente, del permisario;
- c) Ser hijo del cónyuge o del concubino reconocido judicialmente, del permisario;
- d) Figurar en el listado de "conductores no permisarios"

El permisario deberá conducir exclusivamente el vehículo que se encuentra afectado a su permiso, no pudiendo ser registrado como conductor adicional mientras mantenga la calidad de permisario.



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ABRIL 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a DICIEMBRE/23:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a MARZO/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a MARZO/24:	- FIS
1474	mensual a MARZO/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a MARZO/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a MARZO/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a MARZO/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a MARZO/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

MARZO/24:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a DICIEMBRE/23	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por MARZO/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

Contribuyentes

1474	por MARZO/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por MARZO/24:	- FIS
1892	por MARZO/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a DICIEMBRE/23

	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por MARZO/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por MARZO/24:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por MARZO/24**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380):

23 DE ABRIL DE 2024

IRPF - IRNR por MARZO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE ABRIL DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE ABRIL DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

19 DE ABRIL DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por MARZO/24

Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Septiembre/23

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Febrero/24

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por MARZO/24

11 DE ABRIL DE 2024

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Enero-Marzo/24

23 DE ABRIL DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por MARZO/24

25 DE ABRIL DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en MARZO/2024

Calendario general de ABRIL/24 según tipo de contribuyente

IMPUESTO DE PRIMARIA – INMUEBLES RURALES CON EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

Declaración Jurada Ejercicio 2024

29 DE ABRIL DE 2024

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE ABRIL DE 2024



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE ABRIL 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	19	10	10	16	17	15	15	11	19	24	19
1	19	10	10	16	17	15	15	11	19	24	19
2	19	10	10	16	17	15	15	11	19	24	19
3	19	10	10	16	17	15	15	11	19	24	19
4	19	10	10	16	17	15	15	11	19	24	19
5	19	10	10	16	17	16	16	11	19	24	19
6	19	10	10	16	17	16	16	11	19	24	19
7	19	10	10	16	17	16	16	11	19	24	19
8	19	10	10	16	17	16	16	11	19	24	19
9	19	10	10	16	17	16	16	11	19	24	19

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

FONASA - SERVICIOS PERSONALES - DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2023

Dígitos	Vencimientos
0,1 y 2	19 de abril de 2024
3,4 y 5	26 de abril de 2024
6,7,8 y 9	3 de mayo de 2024



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/09/2023	04/04/2024